

Carmen de Apicalá, 26 de septiembre de 2023

Al contestar cite estos datos: Fecha: 27/09/2023 07:29 AM
Radicado de Envío: 2023100002132
Enviado Por: OSCAR IVAN CARABALI COLLANTES



Señores

CONJUNTO CERRADO LOS BUGANVILES

Alirio Vega Estrada – Administrador -Representante legal
losbuganvilescarapi@hotmail.com

Ref. CONTESTACIÓN PETICIÓN CON RADICADO No. 2023100005031

Respetados señores, por medio de la presente me permito dar contestación a la petición de la referencia en los siguientes términos:

1- MARCO JURÍDICO

La Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Carmen de Apicalá DAGUAS S.A. E.S.P, se encuentra constituida como una prestadora de servicios públicos domiciliarios de carácter oficial, lo cual, supone la sujeción estricta a las disposiciones normativas que rigen sus actuaciones.

Es así como, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.3.1.1.1. del Decreto 1077 de 2015, para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado se establecen un conjunto de condiciones técnicas, jurídicas y económicas que debe cumplir el solicitante previo a la disponibilidad inmediata del servicio.

En el caso concreto, el Conjunto Cerrado los Buganviles dio inicio al trámite mediante solicitud con radicado No. 2022100001711 del veintiséis (26) de abril de 2022, la cual, fue contestada con la expedición del documento de factibilidad del servicio de alcantarillado con radicado No. 2022100001282 del treinta y uno (31) de mayo de 2022. Al respecto, es importante resaltar que el servicio de alcantarillado tiene una connotación especial frente al saneamiento básico y la salubridad pública, razón por la cual, el artículo 2.3.1.3.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015 dispone:

“ARTICULO 2.3.1.3.2.1.3 De la solicitud de servicios y vinculación como usuario. Cuando haya servicios públicos disponibles de acueducto y alcantarillado, será

obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad.”
(Resaltado fuera de texto)

Esto quiere decir que se trata de un servicio atado a intereses colectivos que lo desligan de aquellos cuya vinculación es meramente potestativa. Precisamente este es el sustento jurídico de la factibilidad otorgada al Conjunto Cerrado Los Buganviles, pues efectivamente existía la necesidad de abandonar el sistema de pozo séptico para conectarse a la red matriz de alcantarillado disponible a este conjunto, que se encuentra dentro del área urbana del municipio.

2- ESTADO ACTUAL DEL SERVICIO

Una vez definido el marco jurídico dentro del cual se desarrollan las actuaciones de la Empresa, se procede a exponer que, conforme al seguimiento del área técnico-operativa, en la actualidad las redes internas del conjunto se encuentran conectadas a la red matriz de alcantarillado, que transportan las aguas residuales al colector la Palmara que opera DAGUAS S.A E.S.P., punto de vertimiento autorizado por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, respecto del cual, la empresa debe asumir el pago de altas tasas retributivas, tal como se constata el comprobante de pago adjunto.

Finalmente, se informa que DAGUAS S.A E.S.P. es una empresa prestadora de servicios públicos y, por lo tanto, NO tiene la competencia para emitir certificaciones relativas a licencias o permisos ambientales. Por lo que esta petición concreta se deberá elevar ante el organismo constitucional y legalmente autorizado.

Cordialmente,



OSCAR IVAN CARABALI COLLANTES
Gerente DAGUAS S.A E.S.P.

Proyectó: Santiago Galárraga Álvarez – Contratista de Apoyo a la Gestión